

04366



CIRCULAR
MS/VMSF/12/2014

SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO

30 SEP 2014

Fojas: 1 No. Reg: 1192N
Hora: 15:13 Firma: [Signature]

A: TODOS LOS SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD

EL DECRETO SUPREMO N° 28562 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2007 EN SU ARTICULO 7 DISPONE QUE: "EL MINISTERIO DEL ÁREA DE SALUD RECERTIFICA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA Y SUS ESPECIALIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA. ESTE PROCESO SE INICIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECLTO SUPREMO Y SE ACTUALIZA CADA 5 AÑOS."

EN OBSERVANCIA A LA NORMA CITADA, EL PROCESO DE RECERTIFICACION IMPLEMENTADO POR EL COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA NO SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA A LA NORMA ANTES CITADA, POR TANTO, EL MINISTERIO DE SALUD, EN USO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADA SOBRE EL CASO, CONSIGNADO EN EL NUMERAL 10 DEL ART. 81 DE LA LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDREZ IBAÑEZ" NO AVALA DICHO PROCEDIMIENTO, EN TODO SU CONTENIDO, NO TENIENDO NINGUN VALOR DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN SALUD.

EL MINISTERIO DE SALUD NO RECONOCERÁ DICHA ACTIVIDAD PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES AL AREA, PORQUE SU ACCIONAR SE ENCUENTRA AL MARGEN DE LAS NORMAS ESPECIFICAS A LA MATERIA. ASIMISMO, ESTA CARTERA DE ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR ACCIONES QUE EL CASO ACONSEJEN.

LA PAZ, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

[Signature]
Dra. Ariana Campero Nava
Viceministra de Salud y Promoción
MINISTERIO DE SALUD



30 SEP 2014

